JORNADA UJA CEP 1 DE DICIEMBRE DE 2021

"Financiación y administraciones públicas: fondos con especial incidencia en nuestro entorno geográfico"

Ponencia 4: "Fondos de incidencia en el ámbito local" Dª. Eva María Hernández Muñoz. Directora Adjunta de Área en la Diputación Provincial de Jaén y Doctora en Derecho por la Universidad de Jaén

FONDOS NEXT GENERATION SU INCIDENICA EN EL ÁMBITO LOCAL

Como continuación a las anteriores ponencias desarrollaremos algunas reflexiones sobre los Fondos Next Generation, pero enfocando el discurso desde la perspectiva local.

En efecto, estos nuevos mecanismos proporcionarán a España hasta **140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026, que se unirán al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual** para impulsar inversiones y reformas en los ámbitos prioritarios a nivel europeo.

Con la aprobación del Plan España Puede, para la ejecución de **72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023,** se movilizarán en los próximos tres años el 50% de los recursos con los que cuenta España gracias al instrumento Next Generation de la Unión Europea. Un Plan inspirado en la Agenda 2030, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y sustentado en **cuatro pilares:**

- ✓ Transición ecológica
- ✓ Transformación digital
- ✓ Igualdad de género
- ✓ Cohesión social y territorial.

Los cuales se desarrollan en las **diez políticas tractoras** que a continuación se detallan, que deben incidir en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación de nuestro tejido económico social:

1) Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación

2) Infraestructuras y ecosistemas resilientes.

3) Transformación energética justa e inclusiva.

4) Una Administración para el siglo XXI

5) Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas.

6) Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud.

7) Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.

8) Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.

9) Impulso de la industria de la cultura y el deporte.

10) Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Y en la gestión por España de estos Fondos, hay que poner en valor el **proceso de consulta** incorporado al Plan como un elemento central, propiciando la participación de las distintas instituciones públicas y grupos políticos, de agentes sociales y del tejido empresarial, bajo el convencimiento de que las reformas y las inversiones requieren de la colaboración de todos, dotando de transparencia la gestión que ahora corresponde desde las Administraciones Públicas.

En el proceso de gobernanza han sido incluidas las Entidades Locales **a través de la FEMP, dándoles voz a través de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en otros órganos consultivos.**

Tenemos que recordar que según los datos recientemente publicados en la Oficina Virtual para la coordinación con las entidades locales, los datos confirmados para el ejercicio 2019, en España hay **12.988 entidades locales, de las que 8.183 son municipios, provincias e islas**, siendo el resto otro tipo de entes, y por ser la Administración más cercana al ciudadano conoce en primera línea las necesidades más perentorias de sus territorios.

En el diseño del Plan al introducir el **instrumento participativo de las manifestaciones de interés**, se han planteado por el sector local problemáticas que deben afrontarse en concordancia con los ejes señalados, especialmente relacionadas con aquellas políticas más vinculadas a sus competencias. A modo de ejemplo citaremos las siguientes promovidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- ✓ Manifestaciones de interés sobre zonas de bajas emisiones y apoyo al transporte público.
- ✓ Proyectos para el Plan de impulso para la rehabilitación de edificios públicos.
- ✓ Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social de entornos residenciales.

Y en el proceso de consulta **también se ha buscado la máxima implicación del tejido económico**, tanto desde el punto de vista de las reformas necesarias como de las inversiones. Y nuestras entidades locales son conocedoras de barreras que hay que romper en temáticas imprescindibles para poder salir de la crisis de la que ahora hablamos: reto demográfico, conectividad digital, energía sostenible en las islas, economía circular, energías renovables, transporte sostenible y digital, inteligencia artificial, digitalización de pymes, impulso al sector audiovisual, etc.

Recordemos que durante la pandemia las entidades locales han hecho frente a gastos para combatir el COVID, vigilancia, desinfección, atención de la política social, educación y otros tantos, donde las decisiones del momento no permitían realizarse incluso planteamientos sobre el nivel competencial que ejercía las competencias.

Y en dicho argumento nuestras Administraciones más cercanas se entienden capacitadas para gestionar un volumen importante de los mencionados Fondos Next Generation, con una temporalidad establecida hasta el 2026, aunque con una doble preocupación, por un lado, el volumen de recursos que finalmente puedan ser solicitados, y por otro, las problemáticas asociadas a la gestión de fondos, que requieren procesos especialmente ágiles para limitar los reintegros de fondos recibidos.

Por ello en su voluntad de anticipar a estas problemáticas, en **diciembre de 2020** las Diputaciones andaluzas dan a conocer **los más de 2.000 proyectos aprobados por la FAMP por un importe de más de 50.000 millones de euros**, proyectos anclados en las 10 políticas palanca que propone el Plan España Puede.

La política palanca que más proyectos presenta en Andalucía es la de **Agenda Urbana y Rural con más de 800 proyectos,** evidenciando el compromiso de los Ayuntamientos con el momento y con la lucha contra la despoblación. Le sigue la política palanca de **infraestructuras y ecosistemas resilientes con más de 700 proyectos**.

Ahora los Ayuntamientos y las Diputaciones tienen que ser partícipes de las oportunidades de este Plan sí o sí, puesto que si todas las administraciones no participan en la gestión de los fondos, es muy probable que haya que devolver buena parte del presupuesto de este fondo a Europa, más teniendo en cuenta que los plazos son muy limitados y que hay que cumplir estrictamente el calendario, con la llegada de recursos hasta 2023 y con el plazo establecido para el final de los trabajos hasta 2026.

Conocemos que estos fondos se van a materializar vía licitaciones, subvenciones y préstamos, y es el momento de estar alerta a las distintas convocatorias que realice el Estado y las CCAA para poder optar a ellas y reactivar la vida económica y social de los municipios, pero el cumplimiento de plazos no posibilitaría una gestión eficaz sin actuar de forma anticipada.

Por ello en nuestra provincia se presentaron a finales de 2020 al Plan de recuperación, transformación y resiliencia más de 400 proyectos valorados en más de 5.000 millones de euros. A través de la FAMP, la Diputación de Jaén presentó 47 y se tramitaron 355 propuestos por los ayuntamientos jiennenses, todos con la intención de propiciar el impulso económico y social de nuestro territorio dentro de la hoja de ruta que marca el Plan Estratégico de la provincia. Se ha dado protagonismo a los proyectos que mejoren la digitalización de la provincia y la conectividad, proyectos que faciliten la movilidad en mejoras al acceso a pequeños núcleos de población y a las vías de interés agrario de la red provincial.

Todo el trabajo realizado se ha plasmado en el **Plan DipuJaén Proactiva**, en torno a 15 grandes proyectos que suman un presupuesto de 810 millones de euros, recogiendo las necesidades más importantes de la provincia, teniendo en cuenta el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, el Plan España Puede, los retos identificados en la ITI Jaén y en el Plan Estratégico de la provincia.

Estos proyectos están preparados para optar a las diferentes convocatorias que se vayan abriendo desde el Gobierno Central, Autonómico u ordinarias de los fondos europeos. Es una oportunidad única, en 7 años España va a recibir una cifra elevada en comparación con los fondos recibidos en años anteriores, y se entiende necesario que los gobiernos locales tengan un papel relevante, **reclamando la Administración local la gestión del 15% de los fondos que vengan a nuestro país.**

<u>El Plan provincial se organiza en cuatro ejes temáticos, siete programas y 15 proyectos.</u>

EJE 1 TRANSICIÓN ECOLÓGICA, dividido en dos programas, y en los siguientes proyectos:

- ✓ MOVILIDAD SOSTENIBLE:
  - o Proyecto Territorio conectado sostenible
  - o Proyecto Regenera espacios verdes
  - o proyecto gran corredor verde
- ✓ EFICIENCIA ENERGÉTICA:
  - o Proyecto Provincia energética sostenible

EJE 2 DIGITALIZACIÓN, dividido en dos programas y en los siguientes proyectos:

- ✓ TRANSFORMACIÓN DIGITAL:
  - o Proyecto Sector Alimentario 4.0
  - o e-Administración giennense
- ✓ CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA DIGITAL:
  - o Proyectos provincia Smart
  - o Acceso digital territorial.

EJE 3 COHESIÓN SOCIAL, que se configura en un programa y en los siguientes proyectos:

- ✓ PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN:
  - o Plan de impulso al empleo
  - o Plan de inserción y reintegración laboral

EJE 4 COHESIÓN TERRITORIAL, dividido en dos programas y en los siguientes proyectos:

- ✓ ECONOMÍA RESILIENTE:
  - o Jaén industrial
  - o Infraestructuras resilientes
  - o Transformación del sector agroalimentario jienense
  - o mejora de la competitividad empresarial
- ✓ PROGRAMA DE TURISMO PARAÍSO INTERIOR:
  - o Jaén valor turístico

Y en su definición hay que resaltar el papel esencial de los agentes institucionales, económicos y sociales en la provincia, con reuniones de trabajo que han marcado las pautas de actuación, siendo especialmente importante el de las entidades privadas y los empresarios, que están igualmente trabajando en proyectos que puedan ejecutarse en Jaén con los Fondos Next Generation.

A modo de resumen, quería destacar algunas de las convocatorias de interés para las entidades locales:

- ✓ **Ministerio de Política Territorial**
  Para la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales (BOE 6 de noviembre de 2021) Plazo hasta el 15 diciembre de 2021.
  Destinada a los municipios de más de 50.000 habitantes, así como los de población inferior que tengan la consideración de capital de provincia.
  Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general: a) Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas. b) Reducción de la brecha digital. c) Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. d) Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas. e) Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).
- ✓ **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**
  Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (BOE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021):
  - ✓ **Apoyo a programas y proyectos de investigación en materia de gestión de la biodiversidad.**
  - ✓ **Fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas.**
  - ✓ **Proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica.**

  Podrán ser beneficiarios, según se establezca en las correspondientes convocatorias, siempre que cumplan los requisitos exigidos:
  a) Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.
  b) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
  c) Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
  d) Colegios profesionales.
  e) Administraciones públicas, etc
  El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- ✓ Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de **ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000**), **BOE 4 DE AGOSTO DE 2021**
  Concesión directa de ayudas, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico, contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, a través de una o varias de las siguientes medidas:

- ✓ Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.
- ✓ Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.
- ✓ Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.
- ✓ Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.
- ✓ Medida 5. Movilidad Sostenible.

En Andalucía los fondos asignados rondan los 8.500.000 € que se irán agotando conforme se presenten solicitudes.

El PROGRAMA DUS 5000 está gestionado por el IDEA (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía).

No olvidemos que el fenómeno de la despoblación se aprecia a escala municipal y es eminentemente rural: de los 8.131 municipios españoles, tres cuartas partes pierden población.
En España, hay 6.827 municipios que no superan los 5.000 habitantes y que concentran el 12% de la población total.
En municipios de menos de 1.000 habitantes, la despoblación llega al 86% de los casi 5.000 municipios, que han perdido más de 200.000 habitantes en la última década.
A estos municipios, se añaden aquellos municipios que, superado este umbral de los 5.000 habitantes tienen una población de hasta 20.000 personas, se sitúan fuera de las áreas urbanas y todas sus entidades singulares de población tienen una población que no supera los 5.000 habitantes, por lo que pueden considerarse núcleos rurales.
Agregando ambas tipologías, existen 6.974 municipios en el territorio nacional que cumplen las características anteriores y que representan el 14 % de la población total.

- ✓ **Ministerio de Trabajo y Economía Social**
  Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano
  BOE 16 DE OCTUBRE DE 2021
  Será objeto de las subvenciones reguladas en la presente norma la *atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.*
  Beneficiarios de la subvención:
  a) **En el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal,** para los fondos previstos en el artículo 5.3, las corporaciones locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, *preferentemente con una población*

inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades locales supramunicipales, que atiendan preferente a mujeres residentes en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.

b) **En el ámbito de gestión de las comunidades autónomas**: En todo caso, se atenderá preferentemente a mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

PLAZO DE PRESENTACION EN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES.

- ✓ **Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030**

  RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el **Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía,** para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia:
  - Evaluación de la situación actual del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
  - Transformación de la red de recursos al nuevo modelo de Cuidados de Larga Duración.
  - Modernización herramientas de gestión de Servicios Sociales
  - Adaptación, desarrollo e innovación de nuevos servicios y transformación tecnológica
  - Pilotaje de proyectos innovadores.
  - Fortalecimiento de la Atención a la Infancia.
  - Plan Andalucía + accesible.

  Las entidades locales participarán en, al menos, el 15 % de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sea directamente o de forma compartida con la comunidad autónoma.

  El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.
- ✓ **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:**

  Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

  El plazo se estableció hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo ser entidades beneficiarias, los municipios de más de 50.000 habitantes, los capitales de provincia, y los que tengan población entre 20.000 y 50.000 habitantes cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria.
- ✓ **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:**

  Convocatoria extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en destinos.

  Plazo de presentación hasta septiembre de 2021, con las siguientes líneas:
  - DESTINO TURÍSTICO SOL Y PLAYA
  - DESTINIO TURÍSTICO RURAL
  - DESTINIO TURÍSTICO URBANO.

  Entre otros potenciales beneficiarios, han podido presentar sus proyectos municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, etc.
- ✓ **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:**

  Convocatorio de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de agenda urbana española.

  Plazo de presentación hasta el 14 de octubre de 2021.

Destinado a entidades locales, fijando importes en función de la población.

- ✓ **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:**
    - o Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización. Plazo hasta el 30 de septiembre de 2021.
    - o Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales. Plazo hasta el 6 de octubre de 2021.
    - o Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas. Plazo hasta el 4 de octubre de 2021.

Y tenemos que insistir en que la gestión de los fondos precisa la mayor celeridad posible, siendo imprescindible la aprobación de distintos instrumentos normativos o de otra índole, debiendo destacar el **REAL Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- ✓ Con el objeto de establecer disposiciones generales que faciliten la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, introduciendo principios de gestión
- ✓ Medidas para la agilización de la tramitación de los convenios administrativos.
- ✓ Los Proyectos Estratégicos para la recuperación y Transformación Económica: nuevo instrumento de colaboración público-privada. Su declaración corresponde al Consejo de Ministros, en base a criterios de creación de empleo, contribución al crecimiento económico, carácter innovador, de forma clara se identifique con los objetivos del Plan, sin distorsionar la competencia efectiva en los mercados, por lo que los operadores que participen de estos instrumentos estarán plenamente sometidos a la normativa sobre competencia.
- ✓ Y además, se han adoptado ciertas **medidas en el marco de la contratación pública**, y entre las cuales podemos destacar las siguientes:
    - **Tramitación urgente de los procedimientos de contratación** a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que supone una importante reducción de los plazos administrativos.
    - **Ampliación de los importes para la utilización del procedimiento abierto simplificado ordinario** (2.000.000€ en el caso de contratos de obras; 100.000€ en el caso de contratos de suministro y de servicios) y **abreviado** (200.000€ a los contratos de obras; 100.000€ contratos de suministros).
    - **Elaboración de pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas**.

OTRAS CUESTIONES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA LOCAL

Como decíamos si bien estos fondos son una oportunidad para conseguir que los territorios y las familias puedan salir de esta crisis, el papel de nuestras entidades locales está condicionado por su sistema de financiación, por su situación económico - financiera, así como por sus medios personales y materiales limitados.

No podemos olvidar que las Administraciones Públicas han trabajado en los últimos años por superar **los efectos de la crisis del 2008**, donde las soluciones pasaban por medidas de austeridad y de disciplina contable y fiscal.

Recordemos que por aquel entonces, fueron necesarias la aprobación por parte del Gobierno Central de medidas paliativas de la liquidez de las Administraciones Territoriales, entre las que destacan los Fondos de Pago a Proveedores, las ampliaciones en los plazos de amortización de los préstamos que han soportado dichos Fondos, así como, las ampliaciones de los plazos de reintegro de los saldos deudores en las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado, cuyas principales críticas se han justificado por sus consecuencias en el endeudamiento de las CCLL, incrementando la dificultad de recuperación de éstas.

Y aunque los planes de ajuste que se aprobaron por lo general avanzan favorablemente, los datos publicados en los últimos días evidencian que **aún siguen vigentes casi 1300 Planes de ajuste, de los que más de 1.200 no concluirán este año**, bien por mecanismos del PPP o como mejoras de las condiciones financieras que supone que se extiendan a años posteriores.

No obstante **el avance no podemos dejar de decir que es positivo desde el año 2012 se aprobaron un total de 3.415 planes de ajuste.**

Las Diputaciones se encuentran en mejor situación no existe ninguna con plan de ajuste en vigor, aun teniendo menor grado de autonomía financiera. (Diputaciones un 22.5 % y los municipios un 60%), por tanto su papel es fundamental para impulsar la mejora de los municipios, tienen que ser cuentas expansivas, inversoras y generadoras de empleo, mediante los Planes Provinciales de Cooperación de Cooperación de Obras y Servicios, Planes especiales a los municipios, en materia urbanística, de vivienda, programa de fomento del empleo agrario, y como no mediante las convocatorias de subvenciones desde las distintas parcelas de actividad, al mismo tiempo que tienen que reforzar, más si cabe sus Áreas de asistencias a municipios.

Y dado que la reclamación generalizada es que todos los territorios puedan acceder a los fondos de recuperación, ha sido imprescindible arbitrar nuevas medidas de liquidez disponiendo las entidades locales de plazo desde el 30 de julio hasta el 14 de septiembre pasado, para poder solicitar su adhesión en 2022 al Fondo de Ordenación y al Fondo de Impulso Económico. Habrá que esperar para saber cuántas entidades locales se ven obligadas a solicitarlas, a sabiendas que siendo condiciones financieras razonables, supone incrementar su nivel de endeudamiento.

Para el próximo ejercicio económico, en la elaboración de los Presupuestos 2022, resaltaremos como dato especialmente relevante, el que las entidades locales dispongan de datos reales y no solos estimativos respecto al sistema de transferencias.

En concreto la Administración autonómica ha trasladado que los ingresos por participación en los tributos de la Comunidad Autónoma incrementan un poco. Y por parte del Gobierno Central se confirman los datos sobre la aprobación de las liquidaciones definitivas del año 2019, el compromiso de la compensación de las liquidaciones negativas del año 2020, el compromiso de la compensación por la falta de recaudación a consecuencia del sistema inmediato de información IVA que con su

implantación en 2017, supuso pérdidas de recaudación para las entidades locales, así como el incremento de las entregas a cuenta de este ejercicio.

Y con todo esto no podemos olvidar que está pendiente la revisión del modelo de financiación local, ya que aunque las magnitudes macroeconómicas empezaban a cuadrar a nivel de conjunto, antes de la pandemia, deducimos que el paquete de medidas aprobadas por el GC no aportaron los resultados suficientes para la total estabilización de la AL, a la vista de la creación de la mencionada Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación local, creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de febrero de 2017.

De la lectura del Informe emitido por dicha Comisión, se deducen abiertamente las incongruencias del sistema vigente y se trasladan advertencias sobre cuestiones de relevancia, que si no fueran consideradas, redundarían en errores clásicos del sistema, y que sin duda con el paso de otros pocos años, tendríamos que partir de argumentos similares para ponderar las debilidades de la financiación local.

En la adopción de dichas medidas, no solo deben considerarse modificaciones en la exacción de los impuestos obligatorios y potestativos de las EELL que tradicionalmente se venían demandando, sino que también debe abarcar nuevas **perspectivas,** que redunden en la suficiencia local, que entre otras deberían contener cuestiones como:

1) La clarificación competencial de los municipios y las provincias, donde las Diputaciones se dediquen fundamentalmente al apoyo de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y donde el sistema de financiación local modifique sus criterios de reparto.

2) Procedimiento extraordinarios de revisión del techo de gasto para las EELL cumplidoras respecto a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financieras.

3**)** Ampliación de los requisitos de transparencia para los municipios de población superior a 20.000 habitantes, equiparable a los de las EELL de población mayor a 50.000 habitantes, respecto a la información que deben acompañar a la Cuenta General e incorporación de la Contabilidad Analítica en la AL para una adecuada imputación de costes directos e indirectos a los correspondientes servicios públicos.

4) Modificaciones en la exacción del IBI, dada la importancia capital que este tributo tiene en la Administración Local. Supone más del 60% de sus ingresos, para lo que se proponen mayores competencias a los entes locales para la determinación de los elementos del tributo, y que además vaya acompañado por la modificación de las valoraciones de los bienes en función del valor de mercado.

5) Aproximar la recaudación respecto a la cuota municipal del IAE a criterios de justicia tributaria, para lo cual habría que suprimir la exención de las personas físicas y revisar los umbrales de exención para reforzar su eficacia recaudatoria, cuestión que sin duda será bastante controvertida, dado que la perspectiva de los potenciales contribuyentes, son muy rígidas respecto a lo que entienden como justo con respecto a su aportación al sistema público.

6) Con respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) se proponen el gravamen sobre titularidades reales y no solo registrales por razones de justicia tributaria, que valoren dos componentes, uno fijo relacionado con un componente patrimonial, y otro variable, en función de la eficiencia ambiental del

vehículo, así como la eliminación de la bonificación del 100% para vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años, a causa de las emisiones a la atmósfera y de la contaminación acústica, ya que ciertamente el mantenimiento de dicho porcentaje de bonificación, entraría en contraposición al argumento del gravamen sobre el componente patrimonial.

7) La sustitución del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por un nuevo impuesto municipal sobre plusvalías inmobiliarias, que grave las plusvalías generadas por cualquier tipo de bienes inmuebles, gravando además, los incrementos generados en periodos inferiores al año.

Con independencia de que pueda ser acertada la medida por cuanto el incremento de la capacidad económica, no solo se produce con las enajenaciones de bienes calificados como urbanos, existe una realidad mostrada por el intérprete supremo de nuestro ordenamiento jurídico, introduciendo un primer hito jurisprudencial respecto a este tributo, en relación a la cuantificación de su base imponible. Nos referimos a que en periodos de crisis, o en otras situaciones, las enajenaciones de los bienes gravados por este impuesto pueden producir pérdidas, o al menos, ausencia de beneficio, y que por ello, fueron declarados parcialmente nulos determinados artículos del TRLHL[1], puesto que no pueden ser sometidas a tributación situaciones en las que sean inexistentes los incrementos de valor[2].

Recordemos que la forma de cálculo de las bases imponibles gravadas, considera el periodo de tiempo transcurrido entre la adquisición y la enajenación de los bienes, el valor del bien en el momento de la venta, así como unos porcentajes, que de forma alguna consideran si realmente se produce o no el incremento de la capacidad económica que pretende ser gravado[3].

Pero es que además, en la práctica local se están produciendo contradicciones trasladadas a los contribuyentes, por cuanto existen Ayuntamientos que han decidido seguir girando liquidaciones haciendo caso omiso a la Sentencia del año 2017, y en cambio, existen otros que han decidido suspender las liquidaciones a la espera de la promulgación de la correspondiente reforma local. Y ambas posturas son absolutamente erróneas, por cuanto la primera conlleva el incremento de la judicialización de este tipo de procesos, y la segunda, responde a un incumplimiento respecto a las obligaciones de liquidación de dichas entidades, ya que deben admitir las liquidaciones como no sujetas, o en su caso, someterlas a gravamen sólo hasta los límites reales de las ganancias realmente obtenidas.

Y nuestro TC ha insistido en las que podríamos llamar lagunas en la regulación de este impuesto, por cuanto dos años más tarde, predica que la cuantificación de las cuotas de conformidad con la literalidad del TRLHL, debe ser corregida en base al propio principio de capacidad económica, por cuanto como decíamos, aun existiendo ganancia patrimonial, la cuota a pagar, no podrá superar el importe del incremento realmente obtenido. Pero es que además, permite que sean susceptibles de revisión todas aquellas liquidaciones giradas por los Ayuntamientos, que a la fecha de interposición del correspondiente recurso, no hayan adquirido firmeza por no haber

[1] Art. 107 y 110 del TRLHL.
[2] STC 59/2017, de 11 de mayo.
[3] Art. 106 y 107 del TRLHL.

prescrito, haciendo una equiparación con el régimen por el cual se determinan las ganancias patrimoniales a efectos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), lo cual se configura como una auténtica novedad[4].

Y ahora por sentencia 26 de octubre de 2021, una más en cuatro años, declarado nulo por el alto Tribunal el método de cálculo de las plusvalías, se pone en el ojo de mira los ingresos anuales de 2.500 millones en las arcas locales, por ventas, donaciones o herencias, para garantizar la constitucionalidad u financiación, en las operaciones que se firmen a partir de ahora y a los recursos sobre el pago del impuesto pendientes de resolver judicial o administrativamente.

Tras las transferencias del Estado y del IBI, este tributo es una fuente importante de financiación, pero su impacto dependerá del tiempo que pase hasta que se dicte nueva normativa como por la cuantía de las devoluciones que se tengan que afrontar. Se trata de aportar seguridad jurídica al contribuyente y certidumbre a los ayuntamientos.

8) Con respecto a las tasas compatibles con la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), modificar los criterios de valoración de los informes económico–financieros de las tasas para su adecuación real al coste efectivo de los servicios prestados por la EL, más que a los importes de los presupuestos de las instalaciones u obras.

En realidad el hecho de que la cuantificación de las bases imponibles de las tasas se establezca en función de los presupuestos de ejecución material de las obras o de las instalaciones, choca con la esencia de dichas tasas, por cuanto su establecimiento se justifica en la financiación de los servicios prestados por el ente público, y no en la propia ejecución de la instalación, construcción y/o obra, y que la objetividad de dichos cálculos dependerá indiscutiblemente de la llevanza de la Contabilidad de la entidad.

9) Creación de un impuesto de estancias turísticas por cuanto las estancias en hoteles o establecimientos análogos reflejan la capacidad económica de los potenciales sujetos pasivos, lo que en nuestra opinión deberá ser ponderado en función de determinados factores que inciden expresamente en el turismo nacional, tales como la categoría de los alojamientos, la combinación con otros servicios asociados al turismo, la temporalidad, e incluso la posible intermediación de las reservas, que como así ocurre con otros tributos, concretamente el IVA, han precisado regímenes especiales de aplicación, que pudieran sugerir determinadas particularidades para la aplicación de este nuevo tributo.

10) Establecimiento de una metodología común en la emisión de los informes preceptivos técnico-económicos de las tasas, para la justificación objetiva de la cobertura financiera de los costes correspondientes, así como la introducción en la regulación de los precios públicos de la necesaria emisión de dichos informes para la justificación de la forma de financiar sus costes.

11) Telematización de procedimientos administrativos e intercambios automáticos de información entre Administraciones para su adecuación a las Leyes 39 y 40/2015 en la gestión de los tributos locales.

[4] STC 57/2019, de 31 de octubre.

12) Reforma del sistema de transferencias mediante la integración del Fondo complementario de financiación con la participación de los tributos del Estado y su reparto según nuevas valoraciones de necesidad y capacidad fiscal más acordes y ecuánimes con la realidad.

Llama especialmente la atención, el reconocimiento de la necesaria adopción de medidas organizativas, que redunden en la mejora de la recaudación local para aumentar las fuentes de financiación necesarias para el ejercicio de sus competencias, pero que de forma muy cautelosa introduce la perspectiva de la nueva e-Administración, pero sin profundizar en la importancia que en la era en la que vivimos tienen los nuevos requerimientos en esta materia, cuestión que sin duda cambiará a la vista de las nuevas estrategias sobre la digitalización

Muestras de la efectividad de la nueva Administración han quedado más que palpables, ante la nueva normalidad acaecida tras la pandemia mundial provocada por el COVID-19, ya que ha hecho posible que miles de empleados públicos desde sus hogares puedan continuar con sus tareas propias, lo cual hubiera sido impensable años atrás.

Pero por otro lado, no podemos dejar de resaltar que con la entrada en vigor de la LOEPSF, se ha producido un cambio renovador en las propias planificaciones y ejecuciones presupuestarias, por cuanto según el tipo de Administración las premisas están diferenciadas. Para el sector local, se ha dictado el necesario equilibrio presupuestario, acompañado por la aprobación de Marcos Presupuestarios, la instauración del principio de estabilidad presupuestaria, el control de la Regla de Gasto y la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

Hace unos días consultaba los datos oficiales sobre el cumplimiento de la Administración local en las obligaciones de suministro de información establecidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en nuestra provincia existe un cumplimiento generalizado, con pequeñas excepciones, aunque sigue siendo cierto que no todos los Ayuntamientos de la provincia han conseguido normalizar determinadas magnitudes como el PMPP.

Pero la situación es la que es, y como ya se justificara para los años 2020 y 2021 el Congreso apreció que persisten las condiciones de excepcionalidad para continuar con la supresión de las reglas fiscales, en la línea que recomiendan las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia.

Nuestra Constitución en su artículo 135.4 y el art. 11.3 de la LOEPSF contempla la posibilidad de suspender los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda y regla de gasto, por situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o sostenibilidad económica o social del Estado.

La Comisión Europea decidió aplicar la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, prorrogándola para 2021 y el julio pasado decidía que en este año próximo también estaba justificado. Se trata de potenciar desde todos los ámbitos la recuperación económica que se refleje en los datos del PIB antes de la pandemia.

Pero no podemos pensar que esta excepcionalidad supone olvidarnos del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, manteniendo las entidades locales su tasa de referencia en el equilibrio.

A los gestores públicos corresponde hacer una gestión adecuada para que las oportunidades que aporta la supresión de las reglas fiscales, **no excusen sobre la necesaria disciplina sobre las cuentas públicas,** que tenemos que reconocer que en los últimos años, como antes decíamos, se ha avanzado considerablemente.

Hay que resaltar que la suspensión de las reglas fiscales no implica que no deban cumplirse las obligaciones con terceros y por tanto el cumplimiento del plazo de pago a proveedores, siendo necesario arbitrar las medidas necesarias para su corrección, tampoco se eliminan las obligaciones de transparencia, y el superávit se debería destinar al ajuste de los plazos de pago, a financiar déficit y a evitar el incremento del endeudamiento neto. Además debemos tener en cuenta:

- Con esta supresión, **el superávit no tiene que dedicarse a la amortización de deuda, como señala el artículo 32 LOEPSF, y tampoco es aplicable que se destine a inversiones financieramente sostenibles.**
  En concordancia se dictó el RD-LEY 8/2020 autorizando el destino del superávit del 2019 a la financiación del gasto social, las entidades locales pudieron dedicar su superávit a financiar en 2020 el 7% máximo a gastos de inversión en vehículos eléctricos puros, no contaminantes o con etiqueta ambiental, recargas etc.
- **Los informes del artículo 7.4 LRL para el ejercicio de competencias distintas a las propias o ejercidas por delegación, sigue siendo requisito indispensable salvo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, lo que no significa que no tengan que cumplir los requisitos sobre el endeudamiento.**
- **No se requiere la aplicación** del artículo 12.5 LOEPSF: "**los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública".**
- El artículo 30 de la LOESPSF que se refiere a la **aplicación del límite de gasto no financiero,** debe entenderse con respecto a la adecuación de criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional, por tanto se debe entender aplicable, para marcar el techo de asignación de sus recursos.

Y por tanto, sigue siendo aplicable el régimen de endeudamiento de la LHL, régimen de autorizaciones, consecuencias sobre las liquidaciones con remanente de tesorería negativo y operaciones de rentabilización de excedentes de tesorería.

Esperemos que pronto esta supresión de las reglas fiscales no sea necesaria, será señal de que en España y en nuestra provincia las cosas van mejor, y terminar diciendo que es el momento de que todas las instituciones trabajemos en coordinación, con esfuerzo y con la lealtad al interés público al que nos debemos.

Muchas gracias por su atención.